

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4948
RAD. 26-2016-00170-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

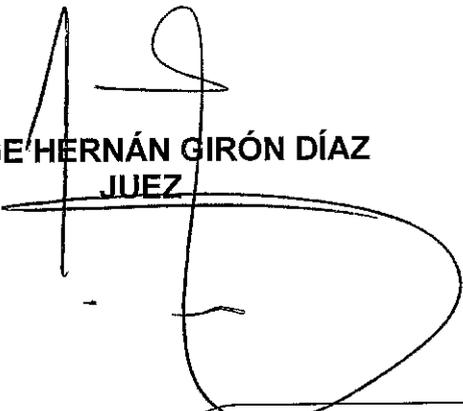
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4934
RAD. 013-2014-00725-00

En atención a la solicitud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se oficie al pagador de **PERSONAL Y SERVICIOS OPORTUNOS S.A.S.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha seguido dando cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 462 del 2 de marzo de 2015, mediante el cual se le informo la medida aquí decretada del salario que devengue la demandada **DIANA PATRICIA RESTREPO GARCIA** identificada con C.C. 1.130.604.442 de Cali, a favor del presente proceso. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de la Mar Ibarquén Paz
MARIA DE LA MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12/3 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4942
RAD. 026-2016-00170-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$205.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4927
RAD. 030-2008-00825-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 74 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4931
RAD. 012-2013-00454-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 43 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4936
RAD. 011-2014-00932-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio **No. 1737** del 29 de julio de 2016 en el proceso con radicación **28-2013-00531-00**, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4935
RAD. 025-2014-00218-00

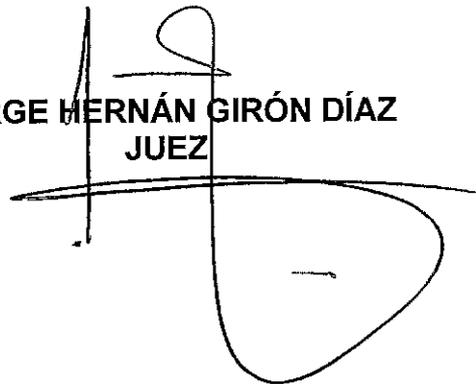
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-776141**, de propiedad de los demandados **DIANA BLANDON PEREA y OTROS.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4925
RAD. 08-2019-00039-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

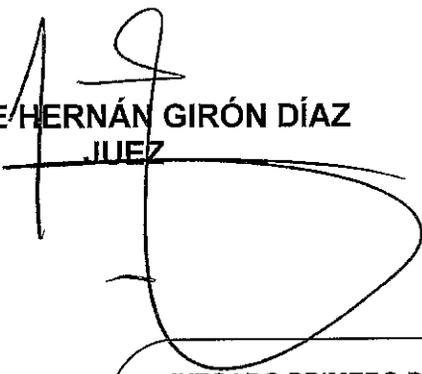
RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4929
RAD. 033-2014-00105-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 31 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

SECRETARIA
Jules Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4930
RAD. 012-2013-00526-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 35 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016,

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 123 SEP 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4939
RAD. 007-2004-00849-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-675 dirigido al pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN -- SECCIONAL CALI, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 127 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4940
RAD. 004-2012-00298-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** oficiar al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándole que en el presente proceso no existe glosada comunicación dirigida por ese despacho, mediante la cual solicite el embargo de los créditos que tengan a su favor los aquí demandantes; por lo cual no puede ser tenido en cuenta su oficio **No. 625 del 24 de abril de 2015**, librado dentro del proceso radicado al No. **15-2013-00148-00**, que se tramita en ese estrado judicial.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DELEMAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

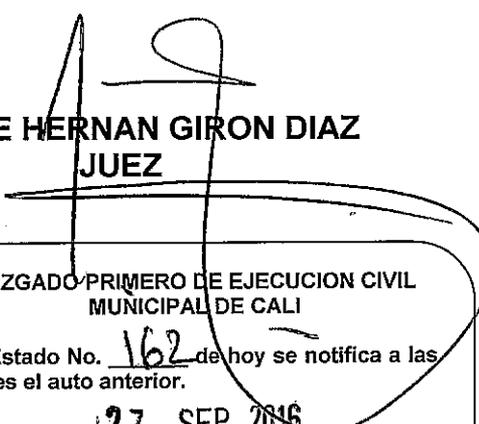
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4928
RAD. 016-2010-00202-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 56 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4932
RAD. 05-2013-00458-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 33 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Carmen Bargarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4933
RAD. 025-2013-01082-00

Revisado el expediente, se advierte que es procedente atender de manera favorable la solicitud de la parte actora, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** al **PAGADOR DE COLPENSIONES**, comunicándole que la medida decretada auto de fecha 9 de abril de 2014 y comunicado mediante oficio 067 del 16 de mayo de 2014, sobre el embargo y retención de la pensión del demandado ROBERTO ERAZO identificado con C.C. 6.420.319, se amplía el limite a la suma de **\$5.000.000.00** m/cte., para que se tomen las medidas del caso. Así mismo se le reitera, poner a disposición a favor del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir el multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 9º del C.G.P.).

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4922
RAD. 19-2013-00955-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DE LEONAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4923
RAD. 08-2015-00162-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 123 SEP 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4924
RAD. 08-2015-00162-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO -CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio **No. 1590** del 13 de julio de 2016 en el proceso con radicación **02-2016-00189-00**, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.
- 2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.
- 3.- **PREVIO** a resolver la solicitud de expedir el Despacho Comisorio sobre el bien inmueble No. 370-255596, **ORDENASE** a la parte actora allegar el correspondiente certificado de tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 127 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manda de María BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4926
RAD. 012-2011-00314-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 61 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Mar ABRIL Buen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4946
RAD. 22-2015-00596-00

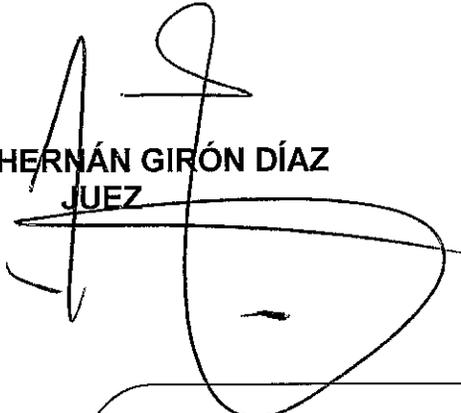
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso y según acuerdo presentado entre las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4921
RAD. 19-2005-00667-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

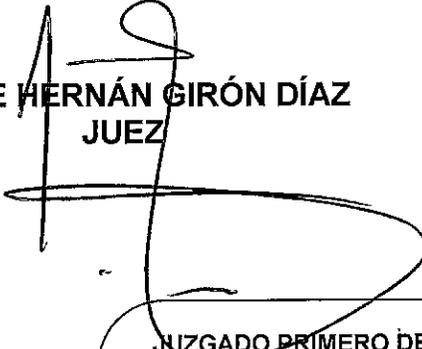
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4947
RAD. 21-2008-00376-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de las partes devolución del expediente del JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4937
RAD. 28-2014-00329-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIÉRASE al pagador de la **CLINICA VERSALLES DE CALI**, para que sirva indicar las razones por la cual no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1815 del 16 de julio de 2015, mediante el cual se le informó la medida de embargo sobre el salario de la demandada **LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ** identificada con C.C. 31.834.268. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016.

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4938
RAD. 09-2008-00295-00 23 SEP 2016

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 1° del auto No.4559 de fecha 8 de septiembre de 2016, obrante a folio 102 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que la placa del vehículo objeto del presente asunto es **CEM 200** y no como se indicó en el referido auto. **POR SECRETARIA** corríjase el aviso con los inserto del caso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

SECRETARIA
Juzgado de Elección
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4953
RAD. 23-2015-00472-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana de Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIANA DE MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4954
RAD. 23-2015-00472-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, por lo cual se **ORDENA** a la **SECRETARIA** librar nuevamente el Despacho Comisorio No. 01-090, indicando que la dirección del bien inmueble objeto del litigio es PARQUEADERO No. 13 DEL EDIFICIO TORRES DE MIRAFLORES UBICADO EN LA CALLE 2 A OESTE No. 24 B -46 y no como antes se indicó.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles y Familiares
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4955
RAD. 024-2015-1278-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

2.- **ORDENASE EL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.370-868220 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, ubicado en la CALLE 44 109-80 CONJ. R. PORTOALEGRE 2 CIUDAD BOCHALEMA VIS. APARTAMENTO 503B BLOQUE B, denunciado de propiedad de la demandada JULIO CESAR POSSO ROJAS.

3.- **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultándolo para que subcomisionar y designar secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SESECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4956
RAD. 015-2014-00145-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista folio 38 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Barrera Ben Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4949
RAD. 009-2015-00168-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

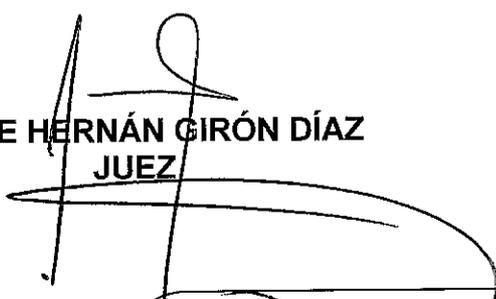
RESUELVE:

1.- **ORDENASE EL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.370-529016 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, ubicado en la dirección **DIAGONAL 65 33 -09 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA APARTAMENTO D1-503**, denunciado de propiedad de la demandada **SUSANA VIVEROS VIDAL**.

2.- **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultándolo para que subcomisionar y designar secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	892
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	800.000,00

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
 Santiago de Cali, 215 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4950

FECHA

23 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4951
RAD. 017-2015-0892-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL** identificado con C.C.14.259.587, de conformidad con las facultades conferidas por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4952
RAD. 17-2015-00892-00

En atención al escrito de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, oficios No. 3812 y 2073 procedentes de los JUZGADOS TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION y CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante el cual dan respuesta a la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4948
RAD. 013-2011-00588-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste comunicación POLIZA DE SEGURO JUDICIAL por valor de \$1.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIBÁRGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4943
RAD. 34-2011-00487-00

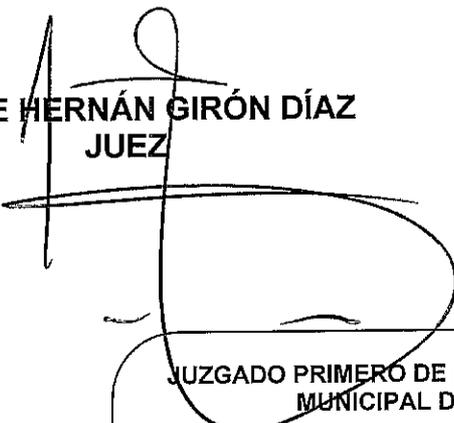
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4944
RAD. 25-2016-00111-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 127 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4945
RAD. 12-2015-00790-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada en escrito que antecede.
- 4.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio circular No. 2207, aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1481

RAD: 01-2002-00405-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo singular propuesto por **CENTRO COMERCIAL LA PASARELA**, -cesionario-, en contra de **FINCAR S.A.**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el **CLUB DE EJECUTIVOS DE VALLE DEL CAUCA**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$8'000.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$400.000.00 M/Cte.**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$1'500.000.Mcte**, así mismo los recibos de pago del impuesto predial del inmueble objeto del presente asunto por la suma de **\$1.030.147.00 Mcte**.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$400.000.00 M/Cte.**, al igual que recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma de **\$1'500.000.Mcte**; así mismo, recibo de pago por concepto de impuesto predial del inmueble objeto del presente asunto por la suma total de **\$1.030.147.00 Mcte**.

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.370-331413**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **31 de agosto de 2016**.

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula **No.370-331413**, comunicado mediante oficio **No.0817** del **13/6/2002** expedido por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre **AMPARO CABRERA FLOREZ**, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **3** de diciembre de **2002**, -f.18 Cd-2 del expediente, al adjudicatario **CLUB DE EJECUTIVOS DE VALLE DEL CAUCA**, identificado con NIT No. 890305081-6, o su apoderado judicial, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

QUINTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

SEXTO ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

SEPTIMO: ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, el fraccionamiento del depósito judicial que se encuentra por el valor **\$1.500.000.00** Mcte, equivalente al excedente del remate, para que se realice la entrega a favor del del adjudicatario **CLUB DE EJECUTIVOS DE VALLE DEL CAUCA**, a través de su apoderado judicial Doctor **NELSON ROA REYES**, identificado con la **C.C. No. 16.732.426**, hasta la suma **\$1.030.147,00**. Mcte, por concepto de pago pago del impuesto predial del inmueble subastado, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **127 SEP 2016**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibarquén Díaz
SECRETARIA